— En la ciudad de cartagena en diez y siete dias del
mes de disiembre de mill y seiscientos y treinta y dos años
su merced del señor alcalde mayor dijo = que por quanto
a [illegible] en la cantidad de [illegible] en [illegible]
[illegible] de su magestad del año que biene de mill
y seiscientos y treinta y dos atendiendo al alibio de
los [illegible] de la mayor parte de esta ciudad y en quanto a las
condiciones de la administracion y [illegible]
remate de los dichos derechos [illegible]
de que se paguen tres por ciento por los vecinos de ella
de que se [illegible] mercadurias que traxeren por la
ciudad de los mercaderes
y mar
por que quanto [illegible] su merced de la
[illegible] del capitan [illegible]
[illegible] y demas cavalleros regidores que le
[illegible] mando que se pregone publicamente
[illegible] de los dichos derechos con todos
los de mercaderias del año de seiscientos
y treinta y tres y que su merced tiene
[illegible] alcançe del tres por
ciento — testado = fuera de tierra y sebada y [illegible]
[illegible] no vale —

Don Alonso de
Mergelina

Ante mi
Juan Martinez
Montoya